Horacio Vásquez

Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 3806.

NUMERO 536.

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales y vistos los artículos 83 y 84 de la ley de Rentas Internas,

D E C R E T O :

1.— Autorizar la impresión de sellos de Rentas Internas como a continuación se indica:

100.000	sellos	de	$ 0.25	c/u.	para	Telégrafos y Radios.
40.000	"	"	" 4.00	"	"	Documentos;
2.500.000	"	"	" 0.01	"	de	Correos;
3.500.000	"	"	" 0.02	"	"	"
500.000	"	"	" 0.05	"	"	"
100.000	"	"	" 0.10	"	"	"
10.000	"	"	" 0.50	"	"	"
30.000	"	"	" 0.10	"	"	Entrega Especial;
30.000.000	"	"	" 0.01	"	para	Cigarros.

2.— El Secretario de Estado de Hacienda y Comercio queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los nueve días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

M. de Moya Jr.,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

El Congreso Nacional

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3805.

NUMERO 537.

Art. Unico.— De los fondos generales de la Nación se vota la suma de $60.000.00 **(Sesenta Mil Pesos Oro Americano)** para reparación de parte de los daños causados a las carreteras nacionales por el ciclón del 23 de Julio de 1926.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,

J. T. Litghow.
Juan de J. Coriel.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios,

Ml. de J. Gómez.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

M. de Moya Jr.,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

Refrendado:

A. Pastoriza,
Secretario de Estado de Fomento
y Comunicaciones.

El Congreso Nacional

En Nombre de la República,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3805.

NUMERO 538.

Art. Unico.— De los fondos de Instrucción Pública se desti-